



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 675 18 de julio de 2006

Por la cual se asignan subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a los recursos de la bolsa de subsidios en especie y complementario en dinero para las postulaciones de los hogares vinculados a los proyectos de vivienda de interés social denominados: Urbanización Ciudadela de Paz localizado en el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, Ciudadela El Sueño localizado en el municipio de Quimbaya y Llanitos- Playa Rica localizado en el municipio de Calarca, en el Departamento del Quindío.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, en uso de las facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, el artículo 3° del Decreto 3111 de 2004, la Resolución 815 de diciembre de 2004, la Resolución 097 de julio de 2005 y la Resolución 060 de marzo 2006,

CONSIDERANDO

Que la Ley 03 de 1.991, en su artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)"*

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003 establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 3° del Decreto 3111 de 2004 establece las condiciones para realizar las convocatorias, postulaciones y asignaciones en la modalidad de subsidio denominada "Subsidio en especie y complementario en dinero".

Que de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4° del Artículo 3° del Decreto 3111 del 23 de septiembre de 2004, las Cajas de Compensación Familiar podrán asignar subsidio complementario en dinero a sus afiliados.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 326, 566, 652 y 1237 de 2006.

Por la cual se asignan subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a los recursos de la bolsa de subsidios en especie y complementario en dinero para las postulaciones de los hogares vinculados a los proyectos de vivienda de interés social denominados: Urbanización Ciudadela de Paz localizado en el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, Ciudadela El Sueño localizado en el municipio de Quimbaya y Llanitos- Playa Rica localizado en el municipio de Calarcá, en el Departamento del Quindío.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución 097 del 12 de Julio de 2005 preseleccionó mil doscientos diecinueve (1.219) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social en especie y complementario correspondientes a la bolsa de subsidio familiar de vivienda en especie y complementario en dinero.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución No 060 de marzo 27 de 2006 estableció un plazo y continuó con el proceso de preselección de un (1) hogar correspondiente a la bolsa subsidio en especie y complementario en dinero de los proyectos de vivienda de interés social denominados: Urbanización Ciudadela de Paz localizado en el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, Ciudadela El Sueño localizado en el municipio de Quimbaya y Llanitos- Playa Rica localizado en el municipio de Calarcá en el Departamento del Quindío.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución No. 154 de abril 27 de 2006, modificó parcialmente la Resolución No. 060 de marzo 27 de 2006, en el sentido de incluir en el listado de familias que pueden realizar el cierre financiero a 5 hogares y ampliar el plazo de cierre financiero hasta el cinco (5) de mayo de 2006.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con los números 004A de 2004 y 014 de 2006, los cuales tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *"(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro Único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda"*.

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando número 1450 – 13 – 59502 del 05 de Julio de 2006, manifestó: *"(...) el proceso se realizó de acuerdo a la información contenida a la fecha en la base de subsidios, a las especificaciones normativas dadas por el área de subsidios y que se relacionan con el grupo de sistemas. De igual manera en el área de Sistemas reposa en medios magnético toda la información relacionada con el tema."*

Que en cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 975 de 2004, la firma AMEZQUITA Y CIA. S.A. adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación correspondiente que tiene el número 2006 - 0405 del 21 de junio de 2006, en la cual manifiesta que: *"Realizamos en el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA la auditoria al proceso de asignación al Subsidio Familiar de Vivienda para los postulantes preseleccionados en las resoluciones 060 y 154 de 2006 sobre Bolsa de Subsidio en Especie y Complementario, conforme a lo establecido en las Leyes 3 de 1991, 708 de 2001 y la 812 de 2003, los decretos 975 y 3111 de 2004, 1526 y 4429 de 2006, la resolución 326 y 566 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la resolución 037 de 2006 de la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás acuerdos y normas vigentes."*

Que el Banco Interamericano de Desarrollo - BID mediante comunicación CCO-2258/2006 de fecha 07 de julio de 2006, ha manifestado que con base en la documentación recibida y a lo dictaminado por la firma Auditora Amezquita & Cia S.A., el Banco no tiene observaciones a la resolución en lo relacionado con los numerales 7 y 8 del Capítulo 2 del Reglamento Operativo del Préstamo 1483-OC-CO- Programa de Vivienda de Interés Social Urbana.

Que el monto de los recursos que se asignan mediante la presente resolución, es de setenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos (\$75.194.566), representados en treinta y dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con dieciocho centavos

Por la cual se asignan subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a los recursos de la bolsa de subsidios en especie y complementario en dinero para las postulaciones de los hogares vinculados a los proyectos de vivienda de interés social denominados: Urbanización Ciudadela de Paz localizado en el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, Ciudadela El Sueño localizado en el municipio de Quimbaya y Llanitos- Playa Rica localizado en el municipio de Calarca, en el Departamento del Quindío.

(\$32.637.684,18) de subsidio en especie, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 105030 del 13 de marzo de 2006 de la vigencia fiscal 2006 y cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos con ochenta y dos centavos (\$42.556.882,82) de subsidio complementario en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 105031 del 13 de marzo de 2006 de la vigencia fiscal 2006, expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con lo anterior, resulta procedente asignar el Subsidio Familiar de Vivienda en especie y complementario en dinero a aquellos hogares que al día cinco (5) de Mayo de 2006, acreditaron cierre financiero y que se enuncian en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que del total de hogares asignados en el presente acto administrativo, ocho (8) podrán acceder al subsidio familiar de vivienda en especie y complementario en dinero establecido en el Decreto 3111 de 2004 y cinco (5) hogares afiliados a Cajas de Compensación Familiar podrán obtener un subsidio en especie representado en el valor del lote, otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Asignar el subsidio familiar de vivienda correspondiente a los recursos de la Bolsa de subsidio en especie y complementario en dinero, de los proyectos de vivienda de interés social denominados Urbanización Ciudadela de Paz localizado en el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, Ciudadela El Sueño localizado en el municipio de Quimbaya y Llanitos- Playa Rica localizado en el municipio de Calarca, en el Departamento del Quindío, representados por los postulantes que se relacionan a continuación.

CALARCA - QUINDIO						
No	CEDULA	NOMBRES	PROYECTO	VALOR SUBSIDIO EN ESPECIE	VALOR SUBSIDIO EN DINERO	VALOR SUBSIDIO TOTAL
1	24579434	BENAVIDES PACHECO AMANDA	LLANITOS - PLAYA RICA TIPO B	2.148.900,00	5.862.600	8.011.500
2	16708979	PUERTA PEREZ LUIS ALBERTO	LLANITOS - PLAYA RICA TIPO B	2.148.900,00	5.862.600	8.011.500
3	21980585	MARIN VELEZ OLGA DE JESUS	LLANITOS - PLAYA RICA TIPO D	2.474.500,00	5.537.000	8.011.500
4	41909342	MARTINEZ DOLLY	LLANITOS - PLAYA RICA TIPO D	2.474.500,00	5.537.000	8.011.500
5	18189014	ROMAINA CHILICAHUA ARMANDO	LLANITOS - PLAYA RICA TIPO D	2.474.500,00	5.537.000	8.011.500
6	7543565	OCAMPO ROMAN WILLIAM	LLANITOS - PLAYA RICA TIPO H	3.240.000,00	0	3.240.000
7	33815284	PARRA LARGO MARIA ISABEL	LLANITOS - PLAYA RICA TIPO H	3.240.000,00	4.771.500	8.011.500
VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS				\$ 18.201.300	\$ 33.107.700	\$ 51.309.000
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS				7		

QUIMBAYA - QUINDIO						
No	CEDULA	NOMBRES	PROYECTO	VALOR SUBSIDIO EN ESPECIE	VALOR SUBSIDIO EN DINERO	VALOR SUBSIDIO TOTAL
1	25016950	BUENO BERMUDEZ MARIA ANGELICA	CIUDADELA EL SUEÑO TIPO C	3.000.000,00	5.011.500	8.011.500
2	25017661	GRAJALES JARAMILLO MARIA MAGDALENA	CIUDADELA EL SUEÑO TIPO D	3.180.000,00	0	3.180.000
3	25024811	MANRIQUE SANCHEZ DIANA PATRICIA	CIUDADELA EL SUEÑO TIPO E	3.573.818,18	4.437.681,82	8.011.500
4	25022257	MARIN MARIN OLGA PATRICIA	CIUDADELA EL SUEÑO TIPO H	3.300.000,00	0	3.300.000
VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS				\$ 13.053.818	\$ 9.449.182	\$ 22.503.000
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS				4		

Por la cual se asignan subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a los recursos de la bolsa de subsidios en especie y complementario en dinero para las postulaciones de los hogares vinculados a los proyectos de vivienda de interés social denominados: Urbanización Ciudadela de Paz localizado en el municipio de Cartago en el Departamento del Valle del Cauca, Ciudadela El Sueño localizado en el municipio de Quimbaya y Llanitos- Playa Rica localizado en el municipio de Calarca, en el Departamento del Quindío.

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA						
No	CEDULA	NOMBRES	PROYECTO	VALOR SUBSIDIO EN ESPECIE	VALOR SUBSIDIO EN DINERO	VALOR SUBSIDIO TOTAL
1	94228610	HOYOS HOLGUIN JHON JAIRO	URBANIZACION CIUDADELA DE PAZ TIPO A	691.283,00	0	691.283
2	4810214	SANCHEZ QUINTANA SEDOC EMILIO	URBANIZACION CIUDADELA DE PAZ TIPO A	691.283,00	0	691.283
VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS				\$ 1.382.566	\$ 0	\$ 1.382.566
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS				2		

VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS	\$ 32.637.684,18	\$ 42.556.881,82	\$ 75.194.566
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	13		

ARTICULO 2°. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y comunicar a los beneficiarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DAVID BUITRAGO CAICEDO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexander Vargas Mesa